CONTRATO No. 4182.010.26.1.664-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. No. 14.835.299 de Cali (V)

CONTRATISTA: CONHYDRA S.A E.S.P, NIT: 811.011.165-6 – representada legalmente por JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.939 de Medellín.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS – PTL UBICADA EN EL ANTIGUO VERTEDERO DE NAVARRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.854.892.772) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025", facultado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (08) de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por una parte y JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.939 de Medellín, actuando en representación de CONHYDRA S.A E.S.P, identificado con NIT 811.011.165-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Pública No. 4182.010.32.1.664-2024.

1. Que la Administración Distrital del Distrito Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" se crea la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

2. Que, de acuerdo a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de acuerdo con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali Capital Pacifica de Colombia", tiene a su cargo las siguientes líneas estratégicas, indicadores y metas para el cuatrienio se establecieron:

302 Línea Estratégica: Mitigación del Cambio Climático
302001 Programa: Gestión Integral de Residuos Sólidos
Indicadores de Producto: 53020010007

Sin embargo con la armonización realizada el presente proyecto quedo de la siguiente manera:
Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6202001 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático
Indicadores de Producto: 62007- Lixiviados tratados en el antiguo vertedero de Navarro

Mediante el Acuerdo Nº 0373 de 2014, en el "(…) Articulo 187 Plantas de Tratamiento de Lixiviados y de Biogás. Los lixiviados generados en el Vertedero ubicado en el Corregimiento de Navarro, serán tratados en una planta construida aledaña al sitio de clausura, atendiendo los criterios operativos de la actividad de clausura y sellado, previendo la cantidad de lixiviados producidos y los sitios de monitoreo, métodos de control y seguimiento que permitan identificar anomalías y procedimientos de corrección; está actividad estará a cargo la Autoridad Ambiental Competente. La planta de tratamiento y aprovechamiento de biogás generado en el vertedero de Navarro, se construirá en suelos ubicados en el entorno del mismo. Parágrafo. El efluente líquido de la planta de tratamiento de lixiviados se descargará al sistema de alcantarillado municipal, previo cumplimiento de las normas sobre vertimientos líquidos vigente. En caso de que esta alternativa no se viabilice, se tendrá que obtener el permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de la Sección IV Del Vertedero de Navarro "(…).

El Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1784 de 2017 (Actividad complementaria al servicio público de aseo) (Reglamentación de la actividad complementaria), se establece que:

> *"(…) ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones: (...),25. Lixiviado. Es el líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aeróbicas o anaeróbicas y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación. (...)*
>
> *Artículo 2.3.2.3.16. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de disposición final. Es responsabilidad de la persona prestadora las actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico, dentro de las cuales deberán contemplarse como mínimo las siguientes: (...) Monitoreo a la calidad de Lixiviados: Se deberá definir dentro del relleno sanitario la toma de muestras para caracterización y medición del caudal de lixiviado; se llevarán registros de los caudales medidos en los pozos de inspección y se tomarán muestras para caracterizar como mínimo DBO, DQO y sólidos totales. (....).*

El Antiguo Vertedero de Navarro (en adelante, AVN), conformado por el llamado Cerro Antiguo de Residuos Sólidos y Cerro Antiguo de Residuos Hospitalarios, ocupa un área de aproximadamente 17 hectáreas, tiene una altura aproximada de 30 metros y está ubicado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aguas arriba de las bocatomas de captación sobre el río Cauca para las plantas de tratamiento de agua potable - PTAP de Puerto Mallarino y río Cauca, las cuales abastecen alrededor del 80% de la demanda del servicio de acueducto de la ciudad. Este aspecto es preocupante si se tiene en cuenta el alto nivel freático de la zona y la proximidad del vertedero al Canal interceptor Sur Oriental Agua blanca, tributario al río, especialmente por los lixiviados generados en la degradación de los residuos sólidos.

Los lixiviados son caracterizados como una solución acuosa que contiene los siguientes cuatro grupos de contaminantes: materia orgánica disuelta, macrocomponentes inorgánicos, metales pesados y compuestos orgánicos xenobióticos (Christensen et al.,2001). El lixiviado es generalmente un líquido de color oscuro, con fuerte olor, el cual posee alta carga orgánica e inorgánica. Es una solución en la cual se presentan altos contaminantes los cuales se pueden dividir en (Kjeldsen et al., 2002): I) Materia orgánica disuelta: Demanda Química de Oxígeno (DQO), Carbono Orgánico Total (COT), Ácidos Grasos Volátiles (AGV) y compuestos húmicos y folvicos. II) Compuestos inorgánicos:

Electrolitos calcios (Ca2+), Electrolitos Magnesio (Mg2+), Electrolitos Sodio (Na+), Electrolitos Hierro (Fe2+), Electrolitos Potasio (K+), Ion Amonio (NH4+), Ion Manganeso (Mn2+), Anión Bicarbonato (HCO3-). III) Metales pesados: Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Cobre (Cu), Plomo (Pb), Níquel (Ni) y Zinc (Zn). IV) compuestos orgánicos xenobióticos (Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), Hidrocarburos aromáticos, pesticidas, organoclorados) (Kjeldsen et al., 2002). V) Microorganismos: Coliformes totales y termotolerantes (Moravia et al., 2013).

En el año 2020, se realizó. el tratamiento de 12.537 m3 de lixiviados tratados, correspondiente al 7.5%, en el año 2021 se realizó el tratamiento de 40.506 m3 de lixiviados en cumplimiento según el indicador N.7 del Plan de Desarrollo Distrital, 302 Línea Estratégica: Mitigación del Cambio Climático, 302001 Programa. Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el Acuerdo 0477 de 2020, con un horizonte de tratamiento de 236.207 m3, sin embargo, el año 2019 se trató 68.207 m3, es decir que para la vigencia del 2020 al 2023, se debe de tratar 168.000 m3.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que la Oferta del Proponente CONHYDRA S.A E.S.P, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4182.010.26.1.664-2026.

6. Que por medio de la Resolución 4182.010.21.0.253 del 16 de octubre de 2026, proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS – PTL UBICADA EN EL ANTIGUO VERTEDERO DE NAVARRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de ejecución del Contrato, al inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, con su plan de trabajo, para ser aprobado por el Supervisor. Los planes que debe presentar son: a) Mantenimiento y b) Operación.
2. EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato, incluyendo la gestión, operación y el mantenimiento rutinario e integral de la Planta de Tratamiento de Lixiviados – PTL de conformidad con el presupuesto, cronograma, manual de operación, Normatividad aplicable, estudios previos, especificaciones técnicas, Mantenimiento Rutinario e Integral de la Planta de Tratamiento de Lixiviados Navarro.
3. EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de avance mensual tipo texto en folder de archivo y en medio magnético, que contenga la información del día a día de la operación, cuadro de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, cuadro de compras que contenga insumos y registro fotográfico de los repuestos usados (antes, durante y después), gráficos de control con información de eficiencia de los procesos de operación, variables de operación, relación insumos usados versus metros cúbicos (m^3) de lixiviado tratado, bitácora del mes escaneada, niveles de ocupación de las ocho lagunas, medidas del pluviómetro, y demás que se consideren importantes en el funcionamiento del sistema. Además, debe contener el reporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de inconvenientes técnicos y administrativos, con el respectivo registro fotográfico, de las actividades de operación y mantenimiento de la PTL.

4. EL CONTRATISTA debe llevar Hoja de Vida actualizada de cada uno de los equipos del Sistema de Tratamiento de Lixiviados, que contenga como mínimo datos como fabricante, modelo, número de serie, potencia, fecha de instalación, horas de operación, mantenimientos, lista de repuestos, numero de fallas, causa de falla, costo acumulado por reparación, fotografías, estado actual, vida útil estimada, sugerencias frente a continuación de mantenimientos o plan de reemplazo.

5. EL CONTRATISTA deberá presentar el balance del presupuesto con avance de actividades, valor a pagar y saldo pendiente; asociado al avance en el tratamiento de lixiviado, este se realizará en la entrega de cada informe para pago. Con relación al monto agotable, deberá presentar evidencias de equipos, piezas o repuestos usados en la ejecución del contrato y los soportes correspondientes que acrediten su costo para proceder con los pagos correspondientes.

6. El CONTRATISTA deberá garantizar que el efluente tratado proveniente de la Planta de Tratamiento de Lixiviados – PTL cumpla con los parámetros de calidad y los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue, y demás normatividad ambiental vigente que resulte aplicable al vertimiento, así como con las condiciones establecidas en el respectivo permiso de vertimiento y demás actos administrativos e instrumentos ambientales aplicables. Para tal efecto, deberá realizar el monitoreo y seguimiento de la calidad del efluente tratado, de conformidad con la frecuencia, parámetros, metodologías y demás condiciones establecidas en la normatividad vigente y en los instrumentos ambientales aplicables, y presentar los respectivos resultados y soportes a la supervisión del contrato.

7. EL CONTRATISTA deberá conocer e implementar el procedimiento de adquisición de insumos, especialmente el procedimiento para la compra de ácido sulfúrico (H_2SO_4) ante el Ministerio de Justicia y deberá adquirir los insumos consumibles de acuerdo con lo establecido en el Contrato, que garantice la operación continua de la PTL. En el evento en que se requieran tramitar permisos y/o licencias para la adquisición de los insumos consumibles se deberá tramitar de manera rápida y con antelación a la firma del contrato.

8. EL CONTRATISTA, deberá solicitar permiso de compra de ácido sulfúrico (H_2SO_4) ante el Ministerio de Justicia y para la ejecución del contrato deberá cumplir con el artículo 4 “Sustancias y Productos Químicos Controlados” de la Resolución No. 1 de 2015 “Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos” expedida por el Concejo Nacional de Estupefacientes y entregar copia de la solicitud del permiso, máximo tres días hábiles, después de ser notificado mediante el Acto de Adjudicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato.

9. El CONTRATISTA debe llevar bitácora de actividades diarias de la operación y el mantenimiento de la planta. En la bitácora quedará consignada la información del volumen tratado, registro de insumos usados, personal en turno, trabajos realizados, medidas semanales de niveles de las lagunas, medidas diarias del pluviómetro. Estos caudales e insumos serán consolidadas para presentación de informe mensual. Los informes deberán presentarse de acuerdo con el numeral 4.
10. EL CONTRATISTA deberá de realizar un sistema de monitoreo de las ocho (8) lagunas de almacenamiento, donde se lleven registros de medición de niveles, volúmenes almacenados, capacidad de almacenamiento disponible, predicción del sistema de almacenamiento según las condiciones climáticas para el primer semestre del año 2027. Igualmente, deberá entregar un reporte del estado de las geomembranas, incluyendo situaciones que puedan afectar su integridad con posibles alternativas de solución.
11. EL CONTRATISTA deberá tratar al menos 7.800 m^3/mes, teniendo como guía los parámetros de operación del Manual de Operación y la establecida en el estudio previo, en condiciones estables de operación, que incluyen las paradas por mantenimientos respectivos. De tratarse un volumen menor, se deberá presentar la justificación técnica por parte del Ingeniero de operaciones y/o Director del sistema de tratamiento al Supervisor. El CONTRATISTA no podrá tratar caudal adicional al del objeto del Contrato, previa autorización de la Supervisión, con las proyecciones de insumos y tiempo. La UAESP no pagará mayores valores a los establecidos en las condiciones contractuales; sin la revisión, análisis y visto bueno de la Supervisión. – el pago de mayor valor es del resorte del ordenador del gasto. Adicionalmente deberá realizar la extracción, deshidratación y disposición de lodos de rechazo de la PTL, ubicados en la Laguna 6, u otra, en caso de ser necesario.
12. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado realice la limpieza general de la planta que incluye lavado, limpieza, pintura, retiro de nidos de avispas, telarañas, roedores, hormiga arriera, en las siguientes zonas: portería de la planta, subestación eléctrica, bodega de almacenamiento, centro de control PLC, oficina, planta eléctrica, baños, las lagunas de evaporación laguna 6 y de todo el sistema de tratamiento de lixiviados (equipos, instrumentación, pisos, tanques). De igual manera deberá realizar verificación de la tubería de agua tratada desde la salida de la PTL hasta la estación Las Vegas; incluir la actividad de trasvase de los lixiviados de las lagunas aledañas a la laguna Nº 8, verificar niveles en las lagunas de evaporación y limpieza de zonas verdes perimetrales dentro del cerramiento de la PTL y disponer de los residuos generados de la operación de acuerdo a la clase de residuo.
13. El CONTRATISTA, deberá incluir dentro de sus costos administrativos, la dotación de personal (uniformes, botas, cascos, guantes, etcétera) de todos los implementos de seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

industrial y elementos de protección personal. De igual manera garantizar el funcionamiento de los extintores, el botiquín y tener establecido un plan de contingencia y atención de desastres . Deberá mantener capacitado el personal para la manipulación de los insumos peligrosos. Cualquier accidente será responsabilidad del CONTRATISTA. Al igual que dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, de acuerdo a la Matriz de Elementos de Protección Personal que debe de estar inmersa en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.

14. El CONTRATISTA deberá contar con un centro de operaciones en el Distrito Santiago de Cali con capacidad de respuesta inmediata ante la operación y el mantenimiento de la planta, además adecuar una estación de trabajo en la PTL con computador, impresora, mesa, sillas, internet y línea celular; con la finalidad de tener una interlocución directa con el entre UAESP y EL CONTRATISTA y poder solucionar los diferentes inconvenientes que se pudieran presentar en la ejecución del contrato. El tiempo máximo de respuesta, por parte del el Contratista, ante cualquier novedad, en la ejecución del contrato, no deberá de superar a 2 horas.

15. El CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las obligaciones mensuales en el pago de los recursos parafiscales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003).

16. El CONTRATISTA, deberá participar en el Comité de seguimiento al Contrato que se realizará quincenalmente o cuando se requiera por cualquiera de las partes. Se levantará acta de comité firmada por los asistentes.

17. Para la compra de los repuestos de desgaste, necesarios para la operación, EL CONTRATISTA debe de presentar, como mínimo tres (3) cotizaciones o carta de único proveedor, con el fin de que sea aprobada por la Supervisión, la compra de los mencionados repuestos. El Contratista, deberá presentar un informe del Estado de los Equipos Electromecánicos y demás equipos que componen la Planta de Tratamiento de Lixiviados, en el cual se priorice los requerimientos de repuestos para el mantenimiento rutinario. Este informe se deberá de entregar a la UAESP, en un término menor de un mes, después que se suscriba el contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

Los repuestos usados deben ser gestionados integralmente por EL CONTRATISTA, previa validación de su generación por parte de la Supervisión.

El registro fotográfico de la reposición (antes, durante y después) se debe consignar en los informes mensuales, con la evidencia fotográfica del cambio de los mismos, manual de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mantenimiento, si este lo requiere, adjuntando las facturas y demás documentos técnicos que permitan verificar la ejecución de los recursos aportados por el Distrito y de la disposición adecuada de cada uno de ellos.

18. Toda la gestión del mantenimiento deberá ser presentada en un programa de mantenimiento, una vez el CONTRATISTA suscriba el contrato electrónico en la plataforma SECOP II, el cual deberá ser avalado por el Supervisor. Se debe tener en cuenta el manual de operación y mantenimiento para elaborar el programa de mantenimiento preventivo, el que debe ser semanal, quincenal o mensual según lo requiera el equipo. Se debe presentar un informe de desgaste de equipos, donde se evalué todos los componentes del sistema de tratamiento y definir las necesidades técnicas y operativas que permitan a la Unidad y al operador tomar acciones o mejoras tempranas.

19. La UAESP realizará inventario del STOCK de componentes disponibles para la operación y mantenimiento de la PTL de un periodo aproximado de quince (15) días calendario, que se entregará al CONTRATISTA, los cuales deben ser usados en el inicio de la operación y acorde a su fecha de caducidad. Dicho STOCK deberá ser devuelto quince (15) días calendario antes de que finalice el contrato y con una caducidad mayor a seis (06) meses. Se realizará entrega del inventario mediante acta firmada por las partes. De igual manera se hará entrega de la planta con los equipos e instalaciones para su custodia y buen uso de cada uno de los elementos. El CONTRATISTA, deberá de garantizar que, al momento de la entrega de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, devuelve como mínimo, el mismo STOCK de componentes disponibles recibido en el momento de suscripción del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

20. El CONTRATISTA, deberá velar por las lagunas de almacenamiento de lixiviados, las lagunas de evaporación, tuberías, bombas, pozos duales, subestaciones de energía y demás elementos que se encuentran dentro de las instalaciones de la PTL. El CONTRATISTA deberá reportar en bitácora la cantidad de insumos gastados diariamente y llevar registro de los repuestos desgastados y los que se encuentran en el almacén.

21. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la UAESP, o a terceros y que no cubren las pólizas.

22. El CONTRATISTA deberá cumplir con el Factor de Calidad que presente junto con su oferta económica, que consta del compromiso de tratar la cantidad de lixiviados adicionales al mínimo permitido adicionales a su básico obligacional, al último periodo del contrato.

23. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.854.892.772) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, pagará:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.

De acuerdo con los componentes del proyecto y los flujos de caja para la ejecución del contrato se recomienda la siguiente forma de pago:

1. El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parcial, según los metros cúbicos de lixiviados tratados, los cuales se pagarán a precio unitario fijo sin ajuste, de acuerdo con el valor unitario presentado en la oferta.
2. Los pagos por concepto de mantenimientos rutinarios integrales se efectuarán en conjunto con las actas de pago parcial de los lixiviados tratados, de conformidad con los mantenimientos realizados en el periodo de cobro de la respectiva acta de pago parcial.
Sobre los repuestos requeridos dentro del mantenimiento, reconocerá el 20% de administración de los mismos que incluye los costos de mano de obra para la instalación y los impuestos municipales y de orden nacional, generados con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo con la tabla de impuestos antes presentada.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de servicio real por el precio unitario establecido en la propuesta económica, de manera separada para cada servicio, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato del Distrito de Santiago de Cali.
3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del CONTRATISTA.
4. Informe de la supervisión certificando que los servicios pagados se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, estudios previos, análisis del sector, ficha EBI, CDP, pliegos de condiciones y demás documentos publicados en el proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normatividad, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. 7.2. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL– UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, entregará la información requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIVACIONES GENERALES: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESP. 2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas. 3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato. 4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor a cargo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los cuales serán reportados al contratante y que deberán reposar en el área encargada del contrato. 5. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la UAESP, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cotización establecidas en las normas vigentes. 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la UAESPM en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESP para realizar sus actividades. 15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 16. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 16. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que se formule para la correcta ejecución del contrato, las cuales sean impartidas desde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y aprobadas por la interventoría a cargo del contrato. 17. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses; Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. 18. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sobre su correcta ejecución. 19. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Especial de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 21.Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 22. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 23. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 24. El contratista mantendrá libre al Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 25. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 26. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 27. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo de eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 28. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Especial de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 29. Reportar a la Subdirección de Tesorería Distrital, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 30. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 31.Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1*1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1*1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1*1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONHYDRA S.A E.S.P, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Por la duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>8%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y un (01) año más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y un (01) año más.</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, con ocasión de la firma,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Nombre: Diego Fernando Hau Caicedo Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: despacho.uaesp@cali.gov.co	CONHYDRA S.A E.S.P Representante. legal: JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA Dirección: Calle 32 F No. 63 a – 117 (Medellín) Teléfono: 4441676 Correo electrónico: aarboleda@conhydra.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, estará a cargo de un interventor/ supervisor que será designado por el Ordenador Gasto UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, antes del inicio del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4182.010.32.1.664-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600012824 del 20 de agosto de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento de Navarro, jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali

El documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
UAESP

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
CONHYDRA S.A E.S.P
Representante Legal
JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA

Proyectó: Jonh Henry Contreras Garcia., Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista – Líder de contratación
Lorena Gaviria, Contratista – Asesora Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.